

ORDINARIA N° 49-2018

De la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Abangares, celebrada a las dieciocho horas del cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho:

Miembros presentes:

Félix Cabezas Varela	Quien Preside.	
Maureen de los Ángeles Chaves Herra	Vicepresidenta.	
Octavio Cabezas Varela	Regidor Propietario.	
Luis Diego Arauz Centeno		Regidor Propietario.
Eliette Rojas Pérez	Regidora Propietaria.	
William Alberto Quesada Villalobos	Regidor Suplente.	
Ángel Anchía González	Regidor Suplente.	
Ana Gabriela Umaña Centeno	Regidora Suplente.	
Jimmy Gerardo Vega García	Regidor Suplente.	
Ronny Villalobos Acosta	Síndico Prop. Distrito I.	
Gilberto Sequeira Vega	Síndico Prop. Distrito II.	
Jennifer de los Ángeles Mena Ortiz	Síndica Prop. Distrito III.	
Justo Tenorio González	Síndico Prop. Distrito IV.	
Miguel Ángel Salazar Núñez	Síndico Suplente Distrito III.	

Personal Auxiliar:

Francisco Javier González Pulido	Secretario del Concejo Municipal.
----------------------------------	-----------------------------------

Personal Administrativo:

Lic. Anabelle Matarrita Ulloa	Alcaldesa Municipal.
Msc. Freddy Sandoval Mena	Vicealcalde Municipal.

Quién preside comprueba el quórum y somete a votación la aprobación de la siguiente agenda:

Orden del día:

- I. Comprobación de Quorum.
- II. Aprobación de Acta Ordinaria #48-2018.
- III. Atención al Comité de Caminos Cinco Esquinas, Asunto a tratar, Juramentación.
- IV. Atención al señor Roger Gamboa Flores, Asunto a tratar, Informe sobre lo dictaminado por la Contraloría, referente a su consulta.
- V. Informe de la Alcaldesa Municipal.
- VI. Correspondencia Recibida.
- VII. Informe de Comisiones.
- VIII. Asuntos Varios.
- IX. Mociones.

I. Comprobación de Quorum.

Artículo 1º: Quien preside, indica tenemos presente hoy cinco regidores propietarios y cuatro síndicos propietarios; de una vez someto a votación el quorum y orden del día. Quien preside, lo somete a votación y los señores regidores lo acuerdan por unanimidad de los presentes y dan inicio.

II. Aprobación de Acta Ordinaria #48-2018.

Artículo 1º: Quien preside, indica, aquí tenemos hoy el acta ordinaria #48-2018; ya todos las han recibido y analizaron, algunas observaciones al respecto; al no haber ninguna objeción al respecto; lo someto a votación. Quien preside, lo someto a votación y los señores regidores lo aprueban por unanimidad de los presentes.

III. Atención al Comité de Caminos Cinco Esquinas, Asunto a tratar, Juramentación.

Artículo 1º: Quien preside, indica, aquí tenemos la nota donde vienen todos los nombre de los representantes del comité de caminos de Cinco Esquinas, la señora Eneida Villalobos Salazar, Josselyn Hernández Alemán, Juana Alemán Palacios y Adrián Hernández Rodríguez, por favor levantar todos su mano derecha, dice así: "Juráis a Dios y prometéis a la patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?-. Ellos dicen: si juramos-. Quien preside, indica: si así lo hicieréis Dios os ayude si no, él y la patria os lo demandé"; bueno señores, quedan debidamente juramentados, como miembros del comité de caminos de la comunidad de Cinco Esquinas de Las Juntas de Abangares, quedaría pendiente de juramentarse según esta lista el señor Jean Carlo Segnini Rodríguez, puede venir cuando pueda para su juramentación, si quiere que venga este viernes, gracias, buenas noches.

IV. Atención al señor Roger Gamboa Flores, Asunto a tratar, Informe sobre lo dictaminado por la Contraloría, referente a su consulta.

Artículo 1º: Quien preside, indica, bueno tenemos la presencia del señor Roger Gamboa Flores, auditor interno, la idea de su convocatoria hoy es para que nos pueda informar el asunto de la respuesta que dio la contraloría referente a su consulta a esa organización referente a la utilización de los recursos de la ley #8114 y #9329, le damos de una vez la palabra. El señor Roger Gamboa, indica, buenas noches, comentarles que este informe se lo pase al señor Freddy Sandoval y doña Anabelle Matarrita, hace unos días atrás, en resumen no estamos aquí equivocados en la apreciación, la contraloría dice y a la vez no dice, porque dicen que no tiene sustento legal, pero no dicen que tienen que liquidar, que es potestad de la administración si las mantiene o las cambia, también permiten que los gastos corrientes ordinarios puedan ser pagados con esos recursos, o sea, que los empleados de la unidad técnica, sean pagados con esos recursos, también dicen que en lo posible, la administración debe velar para que los empleados encargados de administrar esos fondos, sean

Al contestar referase
al oficio N.° 1665120 de noviembre, 2018
DFOE-DL-1680Señor
Roger Gamboa Flores
Auditor Interno
rgamboa@abgma.gov.gm
MUNICIPALIDAD DE ABANGARES
Guanacaste

Estimado señor:

Asunto: Emisión de criterio sobre el uso de los recursos de las Leyes
N.° 8114 y N.° 9329.Se atiende la consulta efectuada por el Auditor Interno de la Municipalidad de
Abangares, mediante el oficio N.° 24-2018 de 10 de octubre de 2018.**I. MOTIVO DE LA GESTIÓN**

Se expone en el documento de consulta:

(...) Esta petición se realiza a la Contraloría General de la República, ya que en el criterio C-181-2018 de la Procuraduría General de la República, se nos indica expresamente que este tema es competencia exclusiva de la Contraloría General de la República, motivo por el cual no se pronuncian sobre lo consultado.

(...) El pronunciamiento C-345-2017 de la Procuraduría concretamente en el folio 8, párrafos 1 y 2, muy claramente establece que las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal no tienen sustento legal, ya que fueron creadas mediante el Decreto Ejecutivo No. 30623, derogado mediante el Decreto Ejecutivo No. 34024-MOCT, que fue derogado en el numeral 13 del Decreto Ejecutivo No. 40138 vigente. Y en el párrafo 4 indica que las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal, no están previstas en el Decreto Ejecutivo No. 40138, y que corresponde a cada corporación municipal, en ejercicio de su autonomía, determinar lo pertinente ante el cambio normativo operado en las normas referidas.

(...) La Procuraduría es muy clara al indicar que las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal no están previstas en el Decreto Ejecutivo No. 40138, pero este mismo decreto en el artículo 8 Derogación de los recursos, subartículo III, concretamente dice: Las municipalidades podrán financiar con los citados recursos, la operación de las dependencias técnicas que decidan establecer, excepto las del desarrollo y de la asesoría para el ejercicio de competencias de gestión vial y su control. Las actividades a financiar pueden ser tanto gastos

DFOE-DL-1680

2

20 de noviembre, 2018

comentarios como de capital, necesarias para la gestión vial y que se ajusten a los principios de razonabilidad y proporcionalidad. Subrayado no es original.

(...) El derogado Decreto Ejecutivo No. 34024-MOCT, en su artículo 13 tacitamente establece: (...) Artículo 13. Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal. Se constituirá una Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal en cada cantón la cual funcionará como secretaria técnica de la Junta Vial Cantonal. Deberá contar, al menos, con un profesional en Ingeniería Civil, quien funcionará como Director, así como un asistente técnico, ambos con experiencia en materia vial y un promotor social profesional en ciencias sociales. Los puestos señalados anteriormente serán nombrados por campos fijos, a tiempo completo y dependiendo de su condición profesional, preferentemente compensados bajo el régimen de dedicación exclusiva. Subrayado no es original.

(...) Los puntos 1 y 2 anteriores, obligan a plantear algunas interrogantes

(...) 1- El Pronunciamiento de la Procuraduría General de la República C-345-2017, al indicar que las corporaciones municipales en aras de su autonomía deben de determinar lo pertinente ante el cambio de normativa operado, deja entrever que las corporaciones municipales deben de proceder a liquidar o eliminar las Unidades Técnicas de Gestión Vial por cuanto no tienen sustento legal, aquí cabe la siguiente pregunta: ¿dado que la creación, funcionamiento y financiamiento de las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal fue llevada a cabo al amparo del Decreto Ejecutivo No. 30623, para su liquidación se puede hacer uso de los recursos con que se han venido financiando (recursos de las leyes 8114 y 9329)?

(...) 2- ¿Pueden las municipalidades financiar el pago de los profesionales que contraten y los gastos administrativos de los departamentos creados para el desarrollo de los programas de gestión vial, haciendo uso para ello de los recursos de las leyes No. 8114 y 9329, ya no como Unidades Técnicas sino como un nuevo departamento administrativo de la Municipalidad?

(...) 3- El punto tres genera la siguiente interrogante, a partir de la derogatoria del Decreto Ejecutivo No. 34024-MOCT que estableció el nombramiento, y el pago del plus de dedicación exclusiva, a los profesionales contratados para las Unidades Técnicas, ¿pueden las municipalidades seguir pagando el plus de dedicación exclusiva a los profesionales que se contratan para el desarrollo y ejecución de la gestión vial, haciendo uso para ello de los recursos de las leyes No. 8114 y 9329, aunque esto no se indique en el Decreto Ejecutivo No. 40138 vigente? (...)

Respecto de esta consulta, el Auditor Interno de la Municipalidad de
Abangares, en su calidad de consultante en este caso, manifestó su criterio
mediante el oficio N.° 23-2018 de 9 de octubre de 2018:

(...) 1- Esta Auditoría Interna considera que debido a que la creación, funcionamiento y financiamiento de las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal fue llevada a cabo al amparo del Decreto Ejecutivo No. 30023, para su liquidación se puede hacer uso de los recursos con que se han venido financiando, sea los recursos provenientes de las leyes No. 8114 y 9320.

2- Las municipalidades pueden seguir haciendo uso de los recursos provenientes de las leyes No. 8114 y 9320, para el pago de los profesionales que contraten y los gastos administrativos de los departamentos que se creen para el desarrollo de los programas de gestión vial, ya no como Unidades Técnicas sino como un nuevo departamento administrativo de la municipalidad.

3- A partir de la derogatoria del Decreto Ejecutivo No. 34024-MOPT que establecía el nombramiento y el pago del plus de dedicación exclusiva a los profesionales contratados para las Unidades Técnicas, las municipalidades no pueden seguir pagando este plus a los profesionales que se contraten para el desarrollo y ejecución de la gestión vial, ya que no existe fundamento legal para tal pago. (...)

II. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

En primer término, señalamos que el ejercicio de la potestad consultiva de la Contraloría General de la República (CGR), se encuentra regulada en el artículo 29 de la Ley Orgánica (LOCGR)¹ y el Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República (Reglamento de Consultas)².

Según lo dispuesto en la normativa citada, el órgano contralor emite criterios vinculantes en el ámbito de su competencia cuando se cumplen los siguientes requisitos:

a. Cuando la temática tenga relación con los componentes de la Hacienda Pública y en general con el ordenamiento de control y fiscalización superior de la Hacienda Pública.

b. Cuando la consulta la hayan planteado los sujetos pasivos de fiscalización de la Contraloría General, según definición presente en el artículo 4 de la LOCGR. Deben entenderse incluidos el auditor y subauditor interno de las Instituciones públicas.

Ahora bien, por cumplir la presente consulta con los criterios anteriores, procede formular las siguientes consideraciones y observaciones, mediante la emisión del presente criterio vinculante, para que sea utilizado en el análisis sobre la legalidad de las conductas administrativas que serán adoptadas por el sujeto competente, a quien corresponde finalmente tomar las decisiones que considere más ajustadas a derecho.

¹ Ley N.º 7428, de 4 de setiembre de 1994.

² Resolución N.º R-DC-197-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 244 de 20 de diciembre de 2011.

III. CRITERIO DEL ÓRGANO CONTRALOR

Se procederá a realizar algunas consideraciones importantes, cuyo análisis deberá ser tomado en consideración por el consultante, para posteriormente dar respuesta a las consultas, en el mismo orden en el que fueron planteadas.

a. Respeto al destino de los Ingresos para la Red Vial Cantonal, la Junta Vial Cantonal y la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal

La Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria³, destina un importante porcentaje del producto del impuesto único a los combustibles, para cubrir la conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación de la red de carreteras y caminos públicos del país. Dentro de ese destino se fija un porcentaje a favor de la red vial cantonal.

Posteriormente, entra en vigencia la primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal⁴, la cual modificó el artículo 5 de la Ley N.º 8114 y sus reformas, cuya finalidad es transferir a los Gobiernos Locales la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal, estableciendo una redistribución del impuesto único a los combustibles.

Así, dispone ahora el artículo 5 de la citada Ley N.º 9329, en lo que interesa:

Artículo 5º – Destino de los recursos:

Del producto anual de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles, se destinará un cuarenta y ocho coma sesenta por ciento (48,60%) con carácter específico y obligatorio para el Ministerio de Hacienda, el cual, por intermedio de la Tesorería Nacional, se lo girará directamente a cada una de las siguientes instituciones: (...)

b) Un veintidos coma veinticinco por ciento (22,25%) a favor de las Municipalidades para la atención de la red vial cantonal, monto que se destinará exclusivamente a la conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación. Una vez cumplidos estos objetivos, los sobrantes se utilizarán para construir obras viales nuevas de la red vial cantonal.
(...)

La totalidad de la suma correspondiente a este veintidos coma veinticinco por ciento (22,25%) será girada directamente a las Municipalidades por la Tesorería Nacional, de acuerdo con los siguientes parámetros:

i. El cincuenta por ciento (50%), según la extensión de la red vial de cada cantón inventariada por los Gobiernos Locales y debidamente registrada en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

³ Ley N.º 8114, publicada en el Alcance N.º 53 a La Gaceta Nº 131, de 9 de julio de 2001.

⁴ Ley N.º 9329, de 1º de enero de 2018.

ii. El treinta y cinco por ciento (35%), según el Índice de Desarrollo Social Cantonal (IDS) elaborado por el Ministerio de Planificación y Política Económica (Mipoecan). Los cantones con menor IDS recibirán proporcionalmente mayores recursos.

iii. El quince por ciento (15%) restante será distribuido en partes iguales a cada una de las Municipalidades. (...) (El subrayado no corresponde al original).

Importa resaltar que al disponer de los recursos generados por el impuesto, el legislador no solo le impone un **destino específico** a los ingresos que por ley deben ser transferidos a las Municipalidades, sino que además establece **parámetros de inversión** que deben acatar los Gobiernos Locales, disponiendo de forma expresa que el destino de los recursos lo propondrá a cada Concejo Municipal, una Junta Vial Cantonal, de conformidad con la "modalidad participativa de ejecución de obras".

Según el artículo 8 del Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N.º 8114⁵ (40138-MOPT), esta modalidad consiste en:

(...) la coordinación y cooperación que se establece entre la municipalidad, el Gobierno Central, las organizaciones comunales y la sociedad civil de un cantón, con la finalidad de planificar, ejecutar, controlar y evaluar obras de diversa índole, contempladas dentro de la conservación y construcción vial, en el entendido que la ejecución de recursos no implica el traslado horizontal de los mismos de una organización a otra. Su aplicación contribuye a garantizar la sostenibilidad de las vías, ya que además de los recursos de las Municipalidades, permite incorporar los valiosos aportes de las comunidades y la sociedad civil en general, en efectivo o en especie. La modalidad participativa requiere acompañar las distintas metodologías de ejecución de las obras técnicas con otros elementos como organización, capacitación, promoción y control social, que motiven el interés de los usuarios, la cooperación y la solidaridad. (...) (El subrayado no corresponde al original).

Para la ejecución de esa modalidad participativa de ejecución de obras, el legislador previó entonces en el citado artículo 5 inciso b) de la Ley N.º 8114, la creación de una Junta Vial Cantonal o Distrital (JVC/JVD) como encargada de proponer el destino de los recursos dispuestos por esa Ley. Específicamente, en relación con la JVC, el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N.º 40138-MOPT, establece que es un órgano asesor de consulta en la planificación y evaluación en materia de obra pública vial en el cantón y de servicio vial municipal.

⁵ Decreto Ejecutivo N.º 40138-MOPT publicado en el Alcance N.º 41 a la Gaceta N.º 39, de 25 de febrero de 2017.

En el artículo 11 de ese mismo Decreto N.º 40138-MOPT, se establece que es la JVC la encargada de proponer al Concejo Municipal el destino de los recursos de la Ley N.º 8114, por medio de la elaboración de propuestas de los Planes Viales Quinquenales de Conservación y Desarrollo, las cuales deben considerar la prioridad que fija el inciso b) del artículo 5 de la misma Ley N.º 8114.

Adicionalmente, la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal⁶ (UTGVM), se configuraba en cada cantón, como un órgano municipal con carácter de Secretaría Técnica, encargado, entre otros asuntos, de elaborar y ejecutar los planes y programas de conservación, desarrollo y seguridad vial, en concordancia con las políticas y directrices emitidas por el Concejo Municipal, la JVC y los Planes Reguladores de Desarrollo Cantonal vigentes; así como, de elaborar los informes de evaluación de la gestión vial municipal⁷.

De lo anterior se concluye, que efectivamente el legislador determinó transferir fondos a las Municipalidades, derivados del impuesto único a los combustibles, asignándoles un porcentaje de recursos para la conservación, el mantenimiento, el mejoramiento y la rehabilitación de la red vial cantonal existente, condicionando a que una vez cumplidos esos objetivos, el sobrante se usara para construir obras viales nuevas. Asimismo, estableció la creación de la JVC, a quien le corresponde proponer al Concejo Municipal, el destino de los fondos elaborando las propuestas de los Planes Viales Quinquenales de Conservación y Desarrollo, y también la UTGVM, la cual se configuraba como la unidad gestora, a la que le correspondía la ejecución de la inversión, en pro del mejoramiento del cantón, el bienestar y la calidad de vida de los pobladores de éste.

b. Sobre la responsabilidad por la ejecución de los recursos derivados de las Leyes N.º 8114 y N.º 9329

Tal y como se indicó en el apartado anterior, el legislador destinó un porcentaje de los ingresos por concepto del impuesto único a los combustibles, para la conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación de la red vial cantonal, esto de conformidad con el artículo 5 de repetida cita.

Es decir, los recursos que se le dieron a las Municipalidades mediante la Ley N.º 8114, los cuales fueron aumentados mediante la Ley N.º 9329 – misma que también les otorga la facultad exclusiva y plena de arrogarse y atribuirse las competencias relativas a la administración de la red vial cantonal⁸ –, tienen un **destino específico**, esto significa, que los recursos solo pueden ser destinados a financiar el objeto, proyecto o finalidad que la ley ordinaria definió para esos

⁶ Decreto Ejecutivo N.º 37908-MOPT publicado en la Gaceta N.º 184, de 25 de setiembre de 2013. Reforma Reglamento sobre el manejo, normatización y responsabilidad para la inversión pública en la red vial cantonal y el Plan Nacional de Seguridad Vial.

⁷ Artículo 14 del Decreto Ejecutivo N.º 37908-MOPT.

⁸ Artículo 4 de la Ley N.º 9329.

recursos, sin posibilidad de desvíarlos. Véase que incluso, el mismo legislador hizo en la ley, la salvedad de que los referidos recursos, sólo pueden ser utilizados para la conservación, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de la red existente, y sólo cuando se alcancen esos objetivos, y existan sobrantes, es posible construir obras viales nuevas en la red vial cantonal. En otras palabras, la primera prioridad es garantizar el tránsito por los caminos cantonales.

Es por lo anterior, que debe considerarse que la responsabilidad por la ejecución de los recursos derivados de las Leyes N.º 8114 y N.º 9329, está establecida en el Reglamento a la primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal⁹ (40137-MOPT), y en el decreto N.º 40138 ya citado.

Así, el artículo 8 del Decreto N.º 40137, dicta respecto a la responsabilidad de las Municipalidades en la ejecución de los recursos:

Una vez que las Municipalidades reciban la transferencia de recursos, la ejecución de los mismos será de su responsabilidad exclusiva y estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones técnicas generales que promulgue el MOPT, en el ejercicio de su competencia de rectoría técnica, conforme lo establece la Ley No. 9329. (El resaltado no corresponde al original).

Por su parte, sobre la competencia para la administración y ejecución de los recursos, el artículo 3 del Decreto N.º 40138, reza:

A las Municipalidades les corresponde, conforme a su autonomía constitucional, la administración y ejecución de los recursos que establece el inciso b) del artículo 5 de la Ley No. 8114 para atender la red vial cantonal de su respectiva jurisdicción territorial. Las Municipalidades deberán asumir, de pleno derecho, la responsabilidad por la correcta ejecución de los recursos transferidos. Lo anterior contempla la necesidad de contar con el recurso humano técnico y profesional que ellas consideren adecuado, encargado del desarrollo de las competencias de gestión vial. Dicho recurso humano, en su función asesora, proporcionará el criterio y los insumos técnicos a la Junta Vial para el cumplimiento de sus competencias y a las autoridades municipales para el desempeño de las funciones establecidas en el artículo 5 del reglamento a la primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal. (El subrayado no corresponde al original).

Es decir, que la Administración tiene la responsabilidad de contar con personal técnico y profesional idóneo, que se encargue del desarrollo de las competencias de gestión vial, asesorando, proporcionando criterios y los insumos técnicos necesarios, para que la JVC cumpla con sus funciones en cuanto a la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal.

⁹ Decreto Ejecutivo N.º 40137-MOPT publicado en el Alcance N.º 41 a la Gaceta N.º 36, de 23 de febrero de 2017.

También es responsabilidad de la Administración, contar con una planificación de los proyectos que requiere la Ley N.º 8114, en el Plan Quinquenal de Conservación y Desarrollo Vial, el cual debe contar con los estudios legales, técnicos, económicos y financieros para determinar la viabilidad de cada proyecto en específico.

c. Respuestas a las Interrogantes

De todo lo expuesto en los acápitales anteriores, resulta importante resaltar la posición que la CGR, ha venido manteniendo a través de diferentes oficios¹⁰ determinando lo que considera puntos importantes a tomar en cuenta por los Gobiernos Locales, respecto de la atención que deben darle a la red vial cantonal, y por eso se quiso hacer un repaso de la misma, en este documento.

También, es prioritario, hacer un recuento normativo y de hechos fácticos, ya que se detectó tanto en los pronunciamientos de la Procuraduría General de República adjuntos, como en la consulta misma, datos que no son precisos, tanto en la numeración de los reglamentos, como en la figura misma de la UTGVM, que precisa aclararse:

- El Decreto Ejecutivo que contenía el Reglamento al Artículo 5 inciso b) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias sobre la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal, es el N.º 30263-MOPT, de 05 de marzo de 2002, que fue publicado en el Alcance N.º 29 a La Gaceta N.º 68 de 09 de abril de 2002 y vigente desde el 19 de abril de ese mismo año, y derogado por el artículo N.º 53 del Decreto Ejecutivo N.º 34524-MOPT de 27 de marzo de 2006.

Esto debido a que en algún momento se estableció en uno de los pronunciamientos de la Procuraduría, un número diferente de Decreto Ejecutivo, lo cual se reprodujo erróneamente sin verificación, hasta en la consulta aquí plasmada.

- El Reglamento sobre el manejo, normalización y responsabilidad para la Inversión pública en la red vial cantonal, Decreto Ejecutivo N.º 34624-MOPT, publicado en La Gaceta N.º 136 de 17 de julio de 2008, fue posteriormente reformado mediante el Decreto Ejecutivo N.º 37908-MOPT, publicado en La Gaceta N.º 184 de 25 de setiembre de 2013; ambas normas las cuales a la fecha están derogadas, una expresa y la otra tácitamente.

¹⁰ Oficios números 07341 (DFOE-DL-0514) de 28 de junio de 2017; 09639 (DFOE-DL-0703) de 24 de agosto de 2017; 01639 (DFOE-DL-0108) de 02 de febrero de 2018; y 13262 (CGR/DJ-1264-2018) de 17 de setiembre de 2018; todos enviados por la CGR.

- Ahora bien, dentro de los Reglamentos derogados, números 30263-MOPT y 34624-MOPT, si se establece la constitución de la UTGVM en el artículo 13, y las facultades que tendrá esta; en el artículo 14, de cada Reglamento respectivo. Inclusive esta figura se mantenía aún en la reforma que se dio mediante el Decreto Ejecutivo N.° 37908-MOPT. Así aunque la figura de la UTGVM, surgió primeramente en el Decreto N.° 30263-MOPT, se mantuvo hasta la emisión de la normativa que actualmente está vigente.
- La normativa que actualmente regula los aspectos atinentes a la red vial cantonal y se encuentra vigente, es la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley N.° 8114, publicada en el Alcance N.° 53 a La Gaceta N.° 131, de 9 de julio de 2001; el Reglamento al Inciso b) del artículo 5 de la Ley N.° 8114, Decreto Ejecutivo N.° 40138-MOPT, publicado en el Alcance N.° 41 a la Gaceta N.° 39, de 23 de febrero de 2017; la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Ley N.° 9329, de 1° de enero de 2016, publicada en el Alcance N.° 96 a la Gaceta N.° 223, de 17 de noviembre de 2015; y el Reglamento a la primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Decreto Ejecutivo N.° 40137-MOPT publicado en el Alcance N.° 41 a la Gaceta N.° 39, de 23 de febrero de 2017.
- El artículo 6 del Reglamento al Inciso b) del artículo 5 de la Ley N.° 8114 (Decreto Ejecutivo N.° 40138-MOPT), indica expresamente -no de forma taota, como lo manifiesta el consultante-, que:

El Concejo Municipal, con base en la propuesta de la Junta Vial, destinará los recursos provenientes de la Ley No. 8114 exclusivamente a la conservación vial, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación de la red vial cantonal. Una vez cumplidos estos objetivos, los sobrantes se utilizarán para construcción de obras nuevas de la red vial cantonal. Las municipalidades podrán financiar con los citados recursos, la operación de las dependencias técnicas que decidan establecer, encargadas del desarrollo y de la asesoría para el ejercicio de competencias de gestión vial y su control. Las actividades a financiar pueden ser tanto gastos corrientes como de capital, necesarias para la gestión vial y que se ajusten a los principios de razonabilidad y proporcionalidad. Corresponderá a las municipalidades garantizar que los recursos de la Ley No. 8114 se destinen exclusivamente para los fines descritos en dicha ley, la Ley No. 9329 y sus reglamentos. La aplicación o el uso diferente de los recursos generará las responsabilidades civiles, administrativas y penales que correspondan. (El subrayado no corresponde a su original).

Así las cosas, se procede con las respuestas a cada una de las Interrogantes Indicadas en el apartado I de este documento:

Controlaría General de la República

1. En el pronunciamiento N.° C-245-2017 de 27 de octubre de 2017, la Procuraduría General de la República, efectivamente concluye indicando:

Conforme al criterio supra transcrito, reiteramos, las Unidades Técnicas de Gestión Vial fueron creadas mediante Decreto Ejecutivo, no tienen un sustento legal y su naturaleza correspondían a órganos dependientes de la Junta Vial Cantonal -único órgano previsto en el numeral 5 de la Ley 8114-

Pero esto lo hace en función de lo transcrito al citar el pronunciamiento N.° C-8-2013 de 28 de enero de 2013 de ese mismo órgano consultivo, en el que se contesta lo planteado, desde dos perspectivas distintas: primero la creación de las UTGVM desde una perspectiva constitucional, y luego, verificando si esa creación, excede o no lo dispuesto por el legislador al establecerlo vía decreto ejecutivo. Por eso, es que la Procuraduría reproduce su razonamiento al indicar:

(...) Sin perjuicio de lo anterior, debemos señalar que las figuras de las Unidades Técnicas de Gestión Vial no son mencionadas expresamente en el artículo 5 de la ley, sino que su regulación se establece en el Decreto Ejecutivo N.° 34624-MOPT como expusimos. Por tal razón, conviene analizar si el Poder Ejecutivo excedió su potestad reglamentaria al crear una figura no contemplada expresamente en la ley. (...) el Decreto Ejecutivo mencionado en cuanto establece la figura de la Unidad Técnica de Gestión Vial, no crea una figura jurídica nueva que no haya sido dispuesta por el legislador. En efecto, tal como analizamos en el apartado anterior, el artículo 13 de la normativa reglamentaria establece a las Unidades Técnicas de Gestión Vial como secretarías técnicas de las Juntas Viales Cantonales, y por lo tanto forman parte de la estructura administrativa interna de estas últimas. Dado que las Juntas Viales Cantonales están dispuestas en la ley, y que las Unidades Técnicas de Gestión Vial no son más que un órgano interno no independiente de aquellas, no existe extralimitación alguna con relación a lo dispuesto por el legislador. (El subrayado no corresponde a su original).

Por lo anterior, al señalar el consultante que el criterio N.° C-245-2017 de la Procuraduría General de la República, (...) deja entrever, que las corporaciones municipales deben de proceder a liquidar o eliminar las Unidades Técnicas de Gestión Vial por cuanto no tienen sustento legal (...), es una mera Interpretación, que deja de lado la contextualización que hiciera ese órgano consultivo, de forma explícita en su pronunciamiento.

Si la UTGVM, está en funcionamiento, es decisión de la Administración, si continúa su labor como hasta ahora lo han hecho o no, pues el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.° 40138-MOPT deja en manos de las Municipalidades, el decidir tener las dependencias técnicas, que mejor consideren, para encargarse del desarrollo y de la asesoría para el ejercicio de competencias de gestión vial y su control.

Esta figura, la UTGVM, sigue siendo la unidad gestora, con la que aún cuentan muchas municipalidades dentro de sus estructuras, y se encargan del impulso de la gestión vial municipal, colaborando con la JVC, en el desarrollo y ejecución de los Planes Viales Quinquenales; por lo que la Administración debe valorar muy bien de previo el eliminarla, cambiarla o incluso, modificar su funcionamiento y estructura.

Otro aspecto a resaltar en este punto, es lo establecido por el principio de legalidad, derivado del artículo 11 de la Constitución Política y su homólogo de la Ley General de la Administración Pública (LGAP)¹¹, en cuanto a que (...) la administración pública puede actuar solamente en la medida en que se encuentre autorizada para hacerlo por el ordenamiento jurídico (...) ¹², es decir, que el actuar de las Municipalidades estaría sujeto a los objetivos y fines establecidos por las normas, definidos y explicados en los primeros apartados de este oficio.

Cualquier otro fin, que se le dé, a los recursos provenientes de las Leyes números 8114 y 9329 por parte de las Municipalidades, como la liquidación de la UTGVM, es una decisión meramente administrativa, y deben tener en consideración que estos recursos tienen un destino específico, esto significa, que solo pueden ser destinados a financiar el objeto, proyecto o finalidad que la ley ordinaria definió para esos recursos, sin posibilidad de desviarlos; es decir, garantizar el tránsito por los caminos cantonales.

2. y 3. En el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.° 40138 - MOPT, se reitera el destino exclusivo de los recursos que reciben las Municipalidades por concepto de la Ley indicada: (...) El Concejo Municipal, con base en la propuesta de la Junta Vial, destinará los recursos provenientes de la Ley N.° 8114 exclusivamente a la conservación vial, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación de la red vial cantonal. / Una vez cumplidos estos objetivos, los sobrantes se utilizarán para construcción de obras nuevas de la red vial cantonal. (...) (El resaltado no corresponde al original).

Ese mismo artículo citado, y en el cual se basa la consulta aquí planteada, establece que la ejecución de los recursos provenientes de la Ley N.° 8114, le corresponde a las Municipalidades, quienes deben asumir la administración y correcta ejecución de los recursos a los fines determinados por la Ley: (...) Corresponderá a las municipalidades garantizar que los recursos de la Ley N.° 8114 se destinen exclusivamente para los fines descritos en dicha ley, la Ley N.° 9329 y sus reglamentos. La aplicación o el uso diferente de los recursos, generará las responsabilidades civiles, administrativas y penales que correspondan. (...) (El resaltado no corresponde al original).

¹¹ Ley N.° 6227 de 2 de mayo de 1976.

¹² Dictamen de la Procuraduría General de la República N.° C-085-2013 de 20 de mayo de 2013.

Es por esto que al indicar ese artículo de cita que: (...) Las municipalidades podrán financiar con los citados recursos, la operación de las dependencias técnicas que decidan establecer, encargadas del desarrollo y de la asesoría para el ejercicio de competencias de gestión vial y su control. Las actividades a financiar pueden ser tanto gastos corrientes como de capital, necesarias para la gestión vial y que se ajusten a los principios de razonabilidad y proporcionalidad. (...), lo que se ha interpretado, es que en la medida de lo posible, si para el cumplimiento de los fines que propone la Ley N.° 8114, es necesario el apoyo administrativo correspondiente, este deberá ser brindado por el personal permanente de las Municipalidades, a fin de no desnaturalizar el propósito de esos recursos, máxime en tratándose de Municipalidades pequeñas y de escaso presupuesto destinado al mantenimiento de la red vial cantonal.

Por lo tanto, queda en manos de las Municipalidades, tomar las decisiones correspondientes para la correcta ejecución de los recursos, ya sea respecto del financiamiento del pago de los profesionales que contraten y los gastos administrativos de los departamentos creados para el desarrollo de los programas de gestión vial, como del pago de pluses a los profesionales que se decidan contratar para el desarrollo y ejecución de la gestión vial, pero sin olvidar que el legislador dispuso una finalidad específica para los recursos provenientes del impuesto único a los combustibles.

IV. CONCLUSIONES

Con fundamento en lo expuesto, se concluye que:

1. La Ley N.° 8114 destina específicamente a favor de las municipalidades, un porcentaje del impuesto único a los combustibles, para la conservación, el mantenimiento, el mejoramiento y la rehabilitación de la red vial cantonal, y una vez cumplidos esos fines, los sobrantes se podrán utilizar para obras viales nuevas en la red vial cantonal.
2. Para la ejecución de esos recursos, cada municipalidad cuenta con una Junta Vial Cantonal a la que le corresponde la aplicación y distribución de los fondos, elaborando Planes Viales Quinquenales de Conservación y Desarrollo.
3. También aún existen en muchas municipalidades las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal, que van configurándose en la reglamentación de la Ley, como un órgano municipal con carácter de Secretaría Técnica, encargada de colaborar en el cumplimiento de las políticas y directrices emitidas por el Concejo Municipal, la JVC y los Planes Reguladores de vigentes.
4. La responsabilidad por la administración y la correcta ejecución de estos recursos, es exclusiva de las Administraciones Municipales.

5. Los pronunciamientos de la Procuraduría General de la República, efectivamente pese a concluir que las Unidades Técnicas de Gestión Vial no tienen un sustento legal debido al contexto del análisis que realizan, no establecen que las corporaciones municipales deben de proceder a liquidar o eliminar esas unidades.
6. Es decisión de la Administración Municipal, si tienen una UTGVM, que esta continúe su labor como hasta ahora lo han hecho o no, pues el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 40138-MOPT, deja en manos de las Municipalidades, el decidir tener las dependencias técnicas, que mejor consideren, para encargarse del desarrollo y de la asesoría para el ejercicio de competencias de gestión vial y su control.
7. Queda en manos de las Municipalidades, tomar las decisiones correspondientes para la correcta ejecución de los recursos, pero sin olvidar que el legislador dispuso una finalidad específica para los recursos provenientes del impuesto único a los combustibles, pero si se debe tener en consideración que si para el cumplimiento de los fines que propone la Ley N.º 8114, es necesario tener apoyo administrativo, en la medida de lo posible, este deberá ser brindado por el personal permanente de las Municipalidades, a fin de no desnaturalizar el propósito de esos recursos destinados al mantenimiento de la red vial cantonal.

Finalmente, le recordamos la importancia de registrarse y utilizar el Sistema de la Potestad Consultiva, de manera que podamos brindarle un servicio más oportuno y eficiente en la atención de su gestión. El mismo lo encuentra en nuestro sitio web: www.cgr.go.cr.

Atentamente,

VIVIAN GARBANZO
NAVARRO (FIRMA)



MARIA DEL MILAGRO ROSALES
MILAGRO ROSALES (FIRMA)
VALLADARES (FIRMA)

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. María del Milagro Rosales V.
Fiscalizadora

FARMont

Ci: Archivo Central

Ni: 26457 (2018)

Q: 2018003444 - 1

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-6000 F: (506) 2501-6100 C: contraloria@cgrr.go.cr

El señor Roger Gamboa, dice, cuando se habla de gastos corrientes los pluses no lo son y por eso la licenciada Letvia, llamo a la fiscalizadora que firmo este documento y dijo que la administración municipal, decidía si seguía pagando los pluses pero que lo correcto era que lo siguieran pagando con fondos propios de la administración no con los recursos de la ley 8114, porque ahí si estarían pagando gastos corrientes, pero que la administración decidía si lo hacía o no, se lavan las manos después si hay una denuncia, quien sabe lo que va a pasar, ellos subrayan aquí que la finalidad es específica. Quien preside, indica, la conclusión en el punto siete, donde ya le da la potestad a la administración. El señor Roger Gamboa, dice, este criterio lo deja todo en que usted vera si lo hace, le deja el criterio a la administración en todo. Quien preside, comenta, también es claro donde ellos dicen que los recursos son para infraestructuras de vías, para el gasto ordinario de la unidad y lo que sobra para nuevas obras. El señor Roger Gamboa, comenta, la contraloría es clara pero deja todo en manos de la administración, le dice usted puede hacerlo pero tiene destino específico, usted decide. Quien preside, comenta, por eso el acuerdo que tomo aquel día el concejo municipal, está muy bien fundamentado y claro, se libera de todo responsabilidad en el uso y pago de los pluses salariales de ese departamento, porque es una competencia según la procuraduría es de la administración. El señor Roger

Gamboa, comenta, la consulta que le hicimos a la muchacha de la contraloría la vez pasada ella dijo que la decisión del pago de los pluses era de la administración y si se quería pagar había que hacer un estudio que justificara el pago, pero que tenía que ser pagado por la administración municipal, o sea, no se puede pagar de la ley #8114, aun así, tiene que hacerse un estudio para ver si se justifica el pago, ahí hay que tomar en consideración si es necesario, para decir algo, que el ingeniero este dedicado exclusivamente para la municipalidad, hay dos pluses, prohibición que es prohibido trabajar en el cantón y exclusividad prohíbo trabajar en todo el país, el pago de los pluses la idea es de evitar que exista conflicto en la misma municipalidad. Quien preside, dice, lo que pasa es como afectara a los empleados municipales, el plan fiscal, el cual en este momento deja a la administración en el aire, ya que unos entraran en vigencia entre seis meses y otros a un año y medio. El señor Roger Gamboa, dice, la administración tiene claro cuando empieza a regir todas estas cosas. **El síndico Gilberto Sequeira, interrumpe e indica, es para decirle al señor presidente, que me voy a ausentar cinco minutos, voy a juramentarme ante el comité cantonal de deportes, me están llamando porque hay tiempo hasta las seis y media para llega, ahorita vuelvo (Se retira al ser las 6:32 p.m.). Quien preside, indica, está bien.** La alcaldesa, indica, eso son para movimientos que vaya a ver con nuevo personal, un funcionario que tenga un montón de años laborando aquí, no se le va a tocar esas cesantías de veinte a doce años, es para los nuevos o por ejemplo, si se cambia a otro departamento entraría con las indicaciones actuales según el plan fiscal, me queda una duda, para conformar un órgano director debe ser interno o externo, esto para efectos de bajar un plus. El señor Roger Gamboa, comenta, eso si no sabría cómo funcionaría, hasta donde yo sé, el proceso se debe hacer por lesividad y en cuanto al órgano debe hacer la consulta al departamento legal. La alcaldesa, dice, si hablamos de lesividad es algo externo. El señor Roger Gamboa, comenta, sería a través del contencioso administrativo, hay que hacer un proceso, justificarlo que no se puede hacer legalmente, que califica o no, lo primero que hay que hacer es un estudio a ver si le puede pagar o no a esos funcionarios, no es que solamente legalmente se pueda si se puede, lo que pasa es que tiene que cumplir ciertas condiciones. Quien preside, dice, lo que tiene que tener claro la administración es si se puede pagar con los recursos de la ley #8114. La alcaldesa, dice, el otro tema que me queda en dudas, es que nosotros hacemos la transferencia de recursos al distrito de Colorado, ellos hacen sus carteles y la ejecución de sus proyectos, ahí lo que está diciendo es que nosotros como municipalidad tenemos que ejecutar los recursos como quedaría eso. El señor Roger Gamboa, dice, eso se maneja a como trabajamos con caja única, la municipalidad hace el cartel, contrata, vigila y Colorado paga, lógicamente van a tener ellos sus controles, igual como se está trabajando con la caja única, nosotros hacemos el contrato y ellos giran el cheque. El regidor Jimmy Vega, dice, entonces sería algo demasadamente lerda, porque imagínense que la municipalidad de aquí no puede con los proyectos propios de aquí ahora con los del distrito de Colorado. El señor Roger Gamboa, dice, entonces habría que cambiar la ley y nosotros no podemos cambiarla. La alcaldesa, dice, eso estaría funcionando como las partidas específicas, aquí hacemos las contrataciones y el pago y ellos allá fiscalizan la obra. El señor Roger Gamboa, comenta, en este caso ellos harían el pago, si aquí hacemos algo mal, recuerden que tenemos un vigilante. El regidor Jimmy Vega, dice, ahorita hay un proyecto en Peñas Blanca. Quien preside, comenta, pero

ahorita estamos hablando de otro tema, el asunto es de los pluses donde la ley le faculta. El señor Roger Gamboa, dice, si ustedes facultan en Colorado, que la obra está mal, no pagan y punto, esto más bien funciona mejor, van a ser fiscalizadores. El regidor Jimmy Vega, dice, pues no porque va a ser un atraso para las obras. Quien preside, comenta, si Jimmy pero no vamos a pelear algo que no podemos cambiar eso es una ley pero para variar el procedimiento hay que solicitar la venia de la procuraduría y contraloría y difícilmente lo van a dar porque es una ley y la administración debe ejecutarla de esa manera, porque si se infringe la ley nos vamos todos, por un mal procedimiento; vean este punto para que lo analicen de otra manera, el concejo municipal de distrito de Colorado tiene un déficit de noventa y ocho millones de colones, nosotros como concejo somos corresponsables de ese déficit de Colorado, aunque no votamos allá y no nos dimos cuenta del asunto, por lo que ambos debemos solicitar la respectiva investigación o explicación de que se aclare el punto de cómo se va a recuperar, eso es por decir algo y lo determina la ley no es uno, somos corresponsables, si la contraloría lo investiga y no nos hemos expresado al respecto tenemos problemas como concejo, por qué nosotros nunca nos pronunciamos ese es el punto. El señor Roger Gamboa, indica, si es así el concejo tiene la obligación de pedir una explicación de pronunciarse y como pretenden todo para ir salvando la estabilidad porque al final van a haber responsabilidades, aunque los déficit no son tan graves uno sabe cómo funcionan, pero no debería de suceder. Quien preside, indica, no sé si hay alguna otra consulta para el auditor, quedamos claro doña Anabelle, que esto es un asunto de la administración municipal. El señor Roger Gamboa, comenta, yo creo que hay mucha documentación para tomar decisiones, hay tres pronunciamientos de la procuraduría y otra de la contraloría. Quien preside, dice, eso es lo que queríamos recibir de su parte y que la administración quede en el entendido de que es una responsabilidad directa y tener los cuidados permitentes del caso, por lo demás, gracias y continuamos con la agenda.

V. Informe de la Alcaldesa Municipal.

Artículo 1°: La alcaldesa, indica, bueno hoy tenemos la solicitud de aval de pago #40-2018; para la empresa CONSTRUCTORA ARMHER, S.A., contratación administrativa N° 2018LA-000008-01, este proceso se realizó para el asfaltado de camino 5-07-220- Calles Urbanas Los Chacones este pago es por un monto de ₡46.415.100,00 (Cuarenta y seis millones cuatrocientos quince mil cien colones con 00/100). Factura 0010000101000000007; a la empresa CAPRIS, S.A., contratación administrativa N° 2018CD-000080-01, este proceso se realizó para la compra de herramientas y equipo para la UTGVM este pago es por un monto de ₡4.911.944,70 (Cuatro millones novecientos once mil novecientos cuarenta y cuatro colones con 70/100). Factura N° 00100025010000000303, 00100025010000000304, 00100025010000000305, 00100025010000000306; a la empresa QUIMICAS UNIDAS, S.A., contratación administrativa N° 2018CD-000078-01, este proceso se realizó para Compra de un Picador de Troncos este pago es por un monto de ₡11.300.000,00 (once millones trescientos mil colones con 00/100). Factura 00100001010000003298; MERCADO DE MATERIALES EL TANQUE, S.A., contratación administrativa N° 2017CD-000112-01, este proceso se realizó para la

Partida específica Mejoras al Salón Multiuso Cañitas. Este pago es por un monto de ¢7.846.587,00 (Siete millones ochocientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y siete colones con 00/100); a la empresa CONSORCIO GLOBAL S.A., contratación administrativa N° 2016LN-000003-01, este proceso se está llevando a cabo para las mejoras al Acueducto Municipal de las Juntas de Abangares, esta solicitud de pago por un monto de ¢14.967.837,00 (catorce millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y siete colones con 00/100). Factura N° 0010000101000000006; al señor ANGELO MONGE MONTERO., contratación administrativa N° 2018CD-000016-01, este proceso se realizó para la compra la Contratación de Servicios Profesionales de Ingeniero Civil para Formulación de Planes de Inversión para Atención a la Infraestructura Vial del Cantón de Abangares la solicitud es para aprobar el pago solicitado por la UTGVM por un monto de ¢3.500.000,00 (Tres millones quinientos mil colones con 00/100). Quien preside, consulta la compra de herramientas entran inventariados y plaqueados. La alcaldesa, indica, el plaqueado seria hasta el próximo año. Quien preside indica, bueno según lo comentado y explicado, propongo se tome el siguiente acuerdo el cual dice: **ACUERDO CMA-0533-2018**: “APROBAR LOS SIGUIENTES AVALES DE PAGO:

- **CONSTRUCTORA ARMHER, S.A.**, contratación administrativa N° 2018LA-000008-01, este proceso se realizó para el asfaltado de camino 5-07-220- Calles Urbanas Los Chacones este pago es por un monto de **¢46.415.100,00** (Cuarenta y seis millones cuatrocientos quince mil cien colones con 00/100). Factura 0010000101000000007.
- **CAPRIS, S.A.**, contratación administrativa N° 2018CD-000080-01, este proceso se realizó para la compra de herramientas y equipo para la UTGVM este pago es por un monto de **¢4.911.944,70** (Cuatro millones novecientos once mil novecientos cuarenta y cuatro colones con 70/100). Factura N° 00100025010000000303, 00100025010000000304, 00100025010000000305, 00100025010000000306.
- **QUIMICAS UNIDAS, S.A.**, contratación administrativa N° 2018CD-000078-01, este proceso se realizó para Compra de un Picador de Troncos este pago es por un monto de **¢11.300.000,00** (once millones trescientos mil colones con 00/100). Factura 00100001010000003298.
- **MERCADO DE MATERIALES EL TANQUE, S.A.**, contratación administrativa N° 2017CD-000112-01, este proceso se realizó para la Partida específica Mejoras al Salón Multiuso Cañitas. este pago es por un monto de **¢7.846.587,00** (Siete millones ochocientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y siete colones con 00/100).
- **CONSORCIO GLOBAL S.A.**, contratación administrativa N° 2016LN-000003-01, este proceso se está llevando a cabo para las mejoras al Acueducto Municipal de las Juntas de Abangares, esta solicitud de pago por un monto de

¢14.967.837,00 (catorce millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y siete colones con 00/100). Factura N° 0010000101000000006

- **ANGELO MONGE MONTERO.**, contratación administrativa N° 2018CD-000016-01, este proceso se realizó para la compra la Contratación de Servicios Profesionales de Ingeniero Civil para Formulación de Planes de Inversión para Atención a la Infraestructura Vial del Cantón de Abangares la solicitud es para aprobar el pago solicitado por la UTGVM por un monto de **¢3.500.000,00** (Tres millones quinientos mil colones con 00/100).”

Quien preside, lo somete a votación y los señores regidores lo acuerdan por unanimidad y definitivamente en firme, con dispensa de trámite de comisión.

Artículo 2°: La alcaldesa, indica, recuerdan que habíamos solicitado donaciones para unos terrenos para montar unos tanques que van de Santa Lucía-Coyolar, ahorita hay dos planos que ya están visados, nada más falta sacar el catastrado en el registro, está el que nos donó Pablo y Virgilio, pero ahora hay que inscribirlo, yo necesito la autorización de ustedes para poderlos inscribir. Quien preside, dice, esos lotes son de cien metros cuadrados, los permite el registro, porque me parece que hay un mínimo para registrarlos de ciento veinte metros, si el ingeniero dice que pasa no habría problemas, siempre le han dicho a uno que un bono de vivienda es de ciento veinte metros. La alcaldesa, comenta, imagínese que ese lote donde está el tanque de aquí es menos de cien metros cuadrados y está a nombre del A y A, esta sería mi solicitud. Quien preside, indica, no le veo problemas, lo que pasa es que no tenga la medida mínima. La alcaldesa, dice, debemos segregare cuarenta y dos metros cuadrado del lote que tenemos ahí, lo que ocupamos es inscribirlo para ya poderlo presentar ante DINADECO. Quien preside, consulta, tiene alguna redacción especial el acuerdo o sería nada más autorizarla, por lo que expongo se tome siguiente acuerdo, el cual dice: **ACUERDO CMA-0534-2018: “AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, RECIBIR DONACIÓN E INSCRIBIR LOS TERRENOS BAJO FINCA MADRE INSCRITA EN FOLIO REAL #500189584-000 Y FINCA MADRE INSCRITA EN FOLIO REAL #500137877-001; #500137877-002 Y #500137877-003.”** Quien preside, lo somete a votación y los señores regidores lo acuerdan por unanimidad y definitivamente en firme, con dispensa de trámite de comisión.

Artículo 3°: La alcaldesa, indica, recordarles que el día jueves de esta semana es el desfile de la luz aquí en Abangares, esperamos que todos estén presentes en esta actividad, se está convocando a todos a las cinco de la tarde para iniciar a las seis de la tarde. Quien preside, indica, alguna consulta a la señora alcaldesa municipal? El síndico Justo Tenorio, consulta, sobre la partida específica de Colorado, para cuando van a estar lo que es de Higuerillas y Salón de Pueblo Nuevo. La alcaldesa, comenta, yo las baje a proveeduría, ahorita estaban con la orden de compra y estaría llegando la próxima semana el material, el cual debemos pagarle, pero si salieron todas las de ustedes. El síndico Ronny Villalobos, dice, lo de la banda al final en cuanto se les pudo colaborar? La alcaldesa, indica, con dos millones de colones. El síndico Ronny Villalobos consulta, pudieron conseguirle la otra parte. Quien preside, indica, si ya ellos la consiguieron el medio millón que faltaba. El regidor Luis Diego Arauz, consulta, tengo entendido que vinieron los del comité de caminos. La alcaldesa, dice, solamente vino don Jorge a la junta vial, trajo una propuesta y hoy esperamos que la

acoja el concejo, que el proyecto se pudiera intervenir en dos áreas, uno desde la entrada de la iglesia hasta el puente en Tres Amigo; la otra sería desde la Sierra hasta donde alcance. El regidor Luis Diego Arauz, dice, en carpeta, con sello no va a ser. La alcaldesa, indica, es que en sello es votar el recurso económico, entramos desde la entrada del bar, La Chiri hasta las últimas casitas que están por el puente. Quien preside, comenta, pero alcanzaba para kilómetros y medio son ciento treinta millones, porque hasta ahí por la iglesia son como cien metros, no llega hasta trescientos metros, para arriba son otros trescientos metro y de la sierra hasta abajo, los otros trescientos metros más. La alcaldesa, comenta, estamos viendo estirarlo hasta donde se pueda. Quien preside, comenta, en Lourdes con cincuenta y siete millones hicimos quinientos metros lineales. La alcaldesa, indica, hay que ver los pasos de alcantarillas, porque en Matapalo quisimos hacer una gracia, decidimos quitarle las cunetas al camino desde la unidad técnica, para poderle dar mas longitud al camino pero teníamos que poner dos pasos de alcantarillas. Quien preside, dice, ahí alcanza para mil doscientos metros lineales, como lo distribuyan es importante que lo conversen con los vecinos y se haga de forma lógica, ahora sobre el diseño de cuneta no sé si ustedes han visto como lo hacen en Bagaces, están haciendo una carretera, me gustó mucho el sistema de cuneteado son unos preformados que vienen hasta con las entradas de las casas me gustó mucho el sistema. El regidor Luis Diego Arauz, consulta, sobre el trabajo que hizo el señor Diego, lo de la planta de tratamiento doña Anabelle fue a verlo, está en proceso de reparación porque en realidad fue un trabajo mal hecho y tiene que repararlo, lo otro es que este señor utilizo mucha arena que era del acueducto, como diez o quince metros de arena, no sé si la pago o no, yo lo que le dije es que le iba a hacer la consulta a doña Anabelle. La alcaldesa, indica, dice, voy a averiguarlo. El regidor Octavio Cabezas, consulta, quien estaba a cargo ahí? La alcaldesa, indica, el Ing. Oscar Arce. Quien preside, indica, yo fui ayer a los sedimentadores arriba, buen trabajo el de la malla, no sé si ya lo fueron inspeccionar, lástima que la pegaron mucho al piso, yo pensé que le iban a poner un block, para que quedara sentada en una base de cemento pero por lo demás quedo muy seguro por si llega alguien ahí y se puede ahogar. La alcaldesa, comenta, es que todavía no hemos recibido este trabajo. Quien preside, manifiesta, otro asunto es la limpieza del sitio hay muchos pedazos de tubo votado por la constructora. La alcaldesa, indica, en eso si tenemos que pedirle a la empresa que vaya a recoger todo eso. Quien preside, indica, le decía también a doña Anabelle, que en enero del otro año, ahí cerca por el rio hay un buen lastre para ese camino hasta llegar a los desarenadores, porque siempre hay que estarlo ocupando para hacer un trabajo o visita, para que lo coordinen después, es una recomendación. El síndico Ronny Villalobos, dice, sobre el monumento que se le hizo a los boyeros, siento que está muy desprotegido, tal vez, una baranda o malla, más cuando hay fiestas las fotos y manipulación del mismo. La alcaldesa, comenta, ahora llego una señora de Siquirres, decía que belleza de monumento. Quien preside, comenta, yo hable con don Marcos, dijo que él iba a venir a repararlo, pero como se le fue la caja del carro, pero ya lo reparo, le pregunte y me dijo que ya tenía los materiales listos, esta consiente que tiene que venirlo a reparar, porque cuando la pinto estaba tan caliente que la misma se levantó. El regidor Luis Diego Arauz, indica, ampliando lo que decía Ronny sobre el monumento del boyero todo mundo dice que bonito pero todavía falta ponerle la pieza donde va la cureña, hay que buscar una que no sea ni tan pesada

ni tan liviana. Quien preside, dice, el señor Armando Guzmán tiene una votada. La alcaldesa, comenta, yo he hablado como tres veces con el señor que hizo el monumento. Quien preside, dice, otro punto fue un correo que le mando recursos humanos al concejo no se si a todos. La alcaldesa, indica, venia dirigida a mí, con copia al señor secretario. El señor secretario, aclara, yo fui quien se lo mando señor presidente. Quien preside, dice, el asunto es que quitara un poco las horas de sesiones para disminuir las horas extras, pero yo creo que este concejo ha sido muy consiente en el gasto tanto que aquí no gastamos ni en un aperitivo. El regidor Octavio Cabezas, indica, voy a leerles lo que dice el correo: *“Buenos días: Mediante la presente informo que actualmente en el código presupuestario de horas extras de la administración cuenta con un monto de ¢95.502,94, realizo comunicado para que sea tomado en cuenta en el consumo y la aprobación de dichas horas. Según el promedio de consumo mensual de los últimos 3 meses ha sido de ¢180.000 al mes por lo que se recomienda se informe por parte del Concejo Municipal y del Secretario en si cual sería el monto de horas extras a consumir para el mes de diciembre y así la administración poder tomar las previsiones del caso. Saludos.”* Quien preside, dice, está bien que Karol haga el comunicado, pero doña Anabelle es quien siempre comunica las cosas, pero bueno, eso no es tanto el asunto, nosotros hemos sido un concejo muy osterero en los gastos, los que vienen de lejos lo van a traer y dejar la municipalidad no se ha gastado mucho en taxi, no se ha gastado en alimentación, no hemos usado un asesor de concejo más de año y medio, si lo tuviéramos utilizando lo que cobraba Santiago llevaríamos ya gastado más de veinte millones y medio de colones, además, cuanto regidores suplentes y síndicos no vienen, me parece que se le puede poner unos doscientos mil colones más por mes, porque no se están cobrando dietas, en dos años estamos hablando de dos a cuatro millones, hemos ahorrado a la municipalidad, muchos recursos, entonces me quede pensando que ciento ochenta mil colones en extras donde se ha hecho un trabajo muy fuerte e interesante en esta municipalidad, el concejo si ustedes revisan ha sido un concejo muy productivo, hay más de mil acuerdos, o sea, que hemos devuelto con creces, el trabajo con mucho cariño para el pueblo, todos en general y que nos midan con eso no se, hay que hacer un esfuerzo de parte de la administración y no lo estamos gastando horas extras por gastarlas, es que se han hecho muchos pero muchos trabajos y se han tomado muchos acuerdos de muchísima relevancia, para que las comunidades caminen, desde Cebadilla hasta pegar a Colorado, creo que hemos sido muy productivo en ese tema y me parecía muy extraño, más que me lo mandara Karol, pero bueno se aclaró como fue el asunto, pero ese es el tema, creo que valoren eso, son las horas extras al secretario, no es por hablar a favor de él, pero al inicio le metíamos sus regañadas y hasta lo queríamos fallar como dijo aquel, pero me parece que ha levantado su producción y si está justificando de buena manera la producción de actas y de correspondencia enviada y cosas que van a sus labores propias, por eso es bueno la medición de trabajo, en ese aspecto se ha puesto las pilas, porque ha ido mejorando muchísimo, lástima que no estamos en los tiempos de los practicantes, pero bueno, no sé cómo lo observa usted doña Anabelle, porque nosotros lo vemos un poco raro. La alcaldesa, indica, vamos a ver, el asunto es que ella hablaba de ese monto porque las sesiones duran tres horas cuando máximo, no pasan de las nueve de las noches, si estamos hablando que en diciembre van a haber seis sesiones, estamos hablando de dieciocho horas extras, no hay ningún problema,

el asunto es que ella quiso a dar a entender, es que el señor secretario está metiendo las horas extras desde las cuatro de la tarde, pasa directo, entonces estaríamos hablando de dos horas más para llegar a las seis serian cinco horas, pero yo creo que si alcanza los recursos para las dieciocho horas. El señor secretario, manifiesta, realmente lo que dice doña Anabelle, yo me quedo después de las cuatro de la tarde, pero es que a partir de esa hora debo empezar a alistar la sesión de las seis, estar vigilante de la sala porque a veces está sola, para que cuando vengan ustedes más el señor presidente, tener la documentación de correspondencia u alguna otra más que vengan a entregar estén listas, porque las ocho horas normales que paso laborando, las paso full con las actas, enviando acuerdos, imprimiéndolas, archivándolas, ir hasta abajo ahora porque aquí no tenemos impresoras es más atraso para uno, luego el trabajo se ha incrementado, no es solamente hacer actas es atender al público que viene a hacer alguna consulta a viene a dejar un documento a veces viene un ciudadano a que le busque una documentación de años atrás que a veces se lleva su hora tratando de localizarlas, a veces un acuerdo también empezar a rastrearlo como decía porque ni ellos se acuerdan de la redacción, todo eso uno lo hace en el momento para no quedarle mal al ciudadano que a veces saco su tiempo para hacer estos trámites y más aún vienen de lejos, por otro lado a cada rato me están pidiendo certificaciones, llegan de tesorería que les certifique una factura porque les urge hacer un pago de inmediato, uno por no atrasar el proceso, deja lo que está haciendo por contribuirle a ese compañero o compañera, para que todo siga normal, además de eso le piden certificaciones de expedientes administrativos, uno tiene que estar revisando el consecutivo y si son cien folios tiene que uno ponerle su sello y firma para que tenga valor esa certificación a veces no se valora, pero si ustedes se dan cuenta el único que puede certificar y tiene potestad para hacerlo en una municipalidad es el secretario del concejo municipal, ahí por este mes, yo podría cobrar las horas extras a partir de las seis de la tarde, aunque me quede aquí trabajando, porque como les dije hay mucho que hacer, yo le dije a Karol, que me iba a acomodar con las horas extras que hay ahorita presupuestado con el fin de ayudar a la administración municipal y no afectarla, por lo menos en este mes de diciembre que ya no hay más modificaciones, en ese sentido es que por eso le decía al señor presidente del concejo que tratáramos de hacer las sesiones de este mes más cortas en horas. Quien preside, indica, pero no, yo creo que las sesiones de diciembre no van a durar más de dos horas, como todo ya se va paralizando, no va a haber mucho tema de que hablar, por el cierre de fin de año. El regidor William Quesada, dice, yo opino que si él va a entrar a las seis de la tarde, pueda que no vaya a terminar el trabajo de este concejo municipal, porque si ocupa las horas de cuatro a seis de la tarde que las utilice sin ningún problema. El señor secretario, indica, en realidad si hay mucho trabajo que hacer en este puesto. El regidor William Quesada, indica, un ejemplo, hoy tuve que venir donde él y tenía que hacer una liquidación de viáticos, yo le pregunte lo hacemos mañana, me dijo es que Roxana me lo está pidiendo para hoy, me tuve que quedar como media hora, ya ahí él se atrasa media hora. El señor secretario, comenta, es que yo siempre trato que los miembros del concejo no vayan a quedar mal con algo pendiente en la administración y por eso estoy atento a cualquier problema que se les presente, fue el caso del señor Jimmy que tuvimos ahí un problema de las dietas, yo estuve todo el tiempo detrás de él para que no se quedara mal en la parte de tesorería. Quien preside, indica, yo no observe tanto el

trabajo sino el monto y lo que nosotros en verdad hemos dado como concejo municipal a nuestro cantón, creo que ha sido un trabajo muy fuerte y se han hecho muchos proyectos significativos, no estamos aquí tres o cuatro horas porque se nos ocurre, sino porque a veces hay que tomarse el tiempo para tomar decisiones correctas, pero si vamos a tratar de irnos en esas dos horas por lo menos ahora en diciembre de este año, para ayudar en ese sentido. El señor secretario, indica, al menos este mes son las sesiones seguidas, hay que sacar las actas en menos tiempo ahí es donde se dificulta mucho con el horario. Quien preside, indica, creo que al ser más seguida van a ver menos temas de qué hablar, hay que redactarlas más sucintamente, bueno algo más, si no continuamos con la agenda.

Artículo 4°: La alcaldesa, manifiesta, un asunto es que el día trece de diciembre hay sesión a ver si me dan un espacio para que la universidad nacional, nos presenten el proyecto de la ruta del oro y la página web en la cual ellos nos han ayudado. Quien preside, dice, eso lo puede hacer en el espacio suyo. El señor secretario, dice, para ese día no tenemos nada, yo le había dicho al señor José Francisco Bogantes, que ese día se lo podíamos dar a ellos, para que expongan su tema. Quien preside, indica, está bien ese día sería solamente para la atención a ellos, una consulta doña Anabelle, lo de la picadora de plástico, todavía no han hecho nada por repararla. La alcaldesa, indica, no todavía. Quien preside, dice, vamos a tener que dársela a Arnoldo, para que le cambie la salida, bueno continuamos con la agenda.

VI. Correspondencia Recibida.

Artículo 1°: Se conoce oficio con fecha 03/12/2018; enviado por la ASADA de Limonal de Abangares, donde le solicitan a este concejo municipal un croquis del lugar donde se debe colocar una tubería, por la pavimentación de la calle. Quien preside, indica, esto no es que tiene que ir el ingeniero. La alcaldesa, comenta si ya le pasamos esta nota a la unidad técnica vial. Quien preside, comenta, entonces lo damos por conocido.

Artículo 2°: Se recibe nota enviada por la Asociación de Desarrollo de San Juan Chiquito, donde le solicitan a este concejo municipal, se les apruebe el horario de los tres bares que se colocaran en el campo ferial, en celebración de estos festejos el cual se adjuntan. Quien preside, indica, bueno según lo solicitado, formulo se tome el siguiente acuerdo, el cual dice: **ACUERDO CMA-0535-2018: “COMUNICARLE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JUAN CHIQUITO DE ABANGARES; QUE EL HORARIO PARA LOS TRES LICENCIAS TEMPORALES APROBADAS EN EL CAMPO FERIAL DE LAS JUNTAS, SE APLICARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA: JUEVES 13/12/2018 (DE 11:00 A.M. HASTA LAS 12:00: P.M.); VIERNES 14/12/2018 (DE 11:00 A.M. HASTA LAS 01:00: A.M.); SÁBADO 15/12/2018 (DE 11:00 A.M. HASTA LAS 02:00: A.M.); DOMINGO 16/12/2018 (DE 11:00: A.M. HASTA LAS 01:00: A.M.) Y LUNES 17/12/2018 (DE 11:00: A.M. HASTA LAS 12:00: P.M.)”** Quien preside, lo somete a votación y los señores regidores lo acuerdan por unanimidad y definitivamente en firme, con dispensa de trámite de comisión.

Artículo 3°: Se recibe nota con fecha 04/12/2018; enviado por el comité cantonal de deportes y recreación de Abangares, donde le solicitan a este concejo municipal, la transferencia de los fondos restantes que le corresponde a este comité del 2018, el

cual es por la suma de ¢12.934.210.67. Quien preside, indica, pero esto es administrativo, por el cual propongo se tome el siguiente acuerdo, el cual dice: **ACUERDO CMA-0536-2018:** “REMITIR A LA **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**; NOTA ENVIADA POR EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ABANGARES; CON EL FIN DE DARLE RESPUESTA A LO SOLICITADO.” Quien preside, lo somete a votación y los señores regidores lo acuerdan por unanimidad y definitivamente en firme, con dispensa de trámite de comisión.

Artículo 4°: Se recibe correo electrónico enviado por la Asociación de Desarrollo de Lourdes de Abangares, donde le solicitan a este concejo municipal, permiso para realizar una mini feria del 16 al 17 de enero del 2019; además una licencia temporal para venta de licores el día domingo 17/01/2019 de una de la tarde a seis de la noche. Quien preside, indica, según lo solicitado propongo se tome el siguiente acuerdo, el cual dice: **ACUERDO CMA-0537-2018:** “COMUNICARLE A LA **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOURDES DE ABANGARES**; LO SIGUIENTE: 1) SE LES **APRUEBA PERMISO DE MINI FERIA**; A REALIZARCE; **DEL 16 AL 17 DE ENERO DEL 2019**; EN ESA COMUNIDAD; EN EL CASO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, NO SE APRUEBA LA VENTA DE LICORES; ASIMISMO SE APRUEBA UNA LICENCIA TEMPORAL PARA VENTA DE LICORES PARA EL **DÍA DOMINGO 17/01/2019 (KARAOKE DE 1:00 P.M. HASTA LAS 6:00 P.M.)**; EL CUAL ESTARÁ UBICADA EN **EL SALÓN MULTIUSO DE LA ASOCIACIÓN DE LOURDES**; SE LE RECUERDA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE SE CUMPLA SEGÚN LO QUE INDICA **LA NUEVA LEY DE LICORES Y SU REGLAMENTO**; EN CUANTO AL MONTO A COBRAR POR DICHAS PATENTES. 2). SE LES INFORMA QUE DE ACUERDO AL **ARTÍCULO 9°; DEL DECRETO EJECUTIVO 28643-5-MOPT-SP “CREACIÓN COMITÉ ASESOR TÉCNICO EN CONCENTRACIONES MASIVAS”**, LA SOLICITUD INICIAL PARA LA AUTORIZACIÓN DEL EVENTO DEBE SER PRESENTADO ANTE LA MUNICIPALIDAD CORRESPONDIENTE Y LAS DEMÁS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS, **POR LO MENOS VEINTIDÓS (22) DÍAS NATURALES**, ANTES DE LA FECHA PROGRAMADA PARA EL MISMO. 3). **DEBERÁN PRESENTAR EL INFORME ECONOMICO 30 DIAS NATURALES DESPUES DE HABER FINALIZADO EL EVENTO**; DE LO CONTRARIO CUALQUIER APROBACIÓN A EVENTO POSTERIOR QUEDARÁ SUJETO AL SUBSANE DE LA INCONSISTENCIA PRESENTADA. 4). SI EN SU COMUNIDAD SE PRESTA EL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA, DEBEN PRESENTAR ANTES DE REALIZAR LA ACTIVIDAD, UN PLAN DE MANEJO DE LOS DESECHOS QUE SE PRODUZCAN EN LA MISMA. 5). SI ESTA AGRUPACION TIENE ALGUN ATRASO EN EL PAGO DE ESTE IMPUESTO, NO SE HARA ENTREGA DEL DOCUMENTO DE PERMISO 6). **DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS MUNICIPALES.**” Quien preside, lo somete a votación y los señores regidores lo acuerdan por unanimidad y definitivamente en firme, con dispensa de trámite de comisión.

Artículo 5°: Se conoce correo electrónico enviado por el Pardito Unidad Social Cristiana, diputado Pablo Heriberto Abarca, donde remiten el proyecto #20.913 “Ley para mejorar la atención de daños causados por desastres naturales.”; el cual fue aprobado en segundo debate el jueves 29 de noviembre del 2018.

Artículo 6°: Se conoce correo electrónico enviado por la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico, donde le hacen consulta a este concejo municipal, en relación al expediente #20.874 “Reforma del artículo 5, de la Ley N.º 9095, Ley contra la trata de personas y creación de la coalición nacional contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas (CONATT), de 26 de octubre de 2012 y sus reformas”.

Artículo 7°: Se conoce correo electrónico enviado por el IFAM; donde le informan a todas las municipalidades que la celebración del 70 aniversario de la declaración universal de los derechos humanos, se trasladó para el colegio de abogados ese mismo día.

Artículo 8°: Se recibe correo electrónico enviado por la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, donde le hacen consulta a este concejo municipal, sobre el expediente #21.014 “Ley de Lucha contra el uso abusivo de la contratación administrativa entre entes de derecho público.” Quien preside, indica, me parece que esto se lo debemos remitir a la administración municipal, para que lo revisen y hagan sus observaciones al respecto, por lo que expongo se tome el siguiente acuerdo, el cual dice: **ACUERDO CMA-0538-2018: “REMITIR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; PARA QUE LO ANALICE CON EL DEPARTAMENTO LEGAL; EL CORREO ELECTRONICO ENVIADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, SOBRE EL EXPEDIENTE #21.014; “LEY DE LUCHA CONTRA EL USO ABUSIVO DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE ENTES DE DERECHO PÚBLICO.”** Quien preside, lo somete a votación y los señores regidores lo acuerdan por unanimidad y definitivamente en firme, con dispensa de trámite de comisión.

Artículo 9°: Se recibe correo electrónico enviado por la UNGL, donde le solicitan a la señora alcaldesa municipal, doña Anabelle Matarrita Ulloa y regidora Eliette Rojas, su participación a su asamblea el día viernes 07 de diciembre del presente años, el cual se llevara presente en el hotel Park Inn By Radisson, San José.

VII. Informe de Comisiones.

Artículo 1°: No hubo.

VIII. Asuntos Varios.

Artículo 1°: La alcaldesa, indica, preocupada porque el jueves no podíamos desfilar frente al parque de las Juntas, porque se encuentra en muy mal estado ese sector, empecé a hablar con Luis Artavia para que me ayudara, al final ellos me están diciendo que si lo programamos para la otra semana cien metros, pero ellos no lo pueden hacer porque no está aprobado el diseño de esta calle, hay que quitar el asfalto. Quien preside, indica, el asunto es que se va a hacer con los adoquines. La regidora Maureen Chaves, dice, hay que decirles que sí. La alcaldesa, indica, el acuerdo que quedamos fue levantar el adoquín y ellos hacen la base estabilizada y lo que le van a pasar es un sello no es asfalto. Quien preside, indica, obliguemoslo que tiren asfalto en ese sector. La alcaldesa, comenta, la programación para nosotros esta para finales del otro año. Quien preside, indica, quien va a mover los adoquines y como hacemos para recuperar la 145. El regidor Octavio Cabezas, dice, esa es la observación que para recuperar la inversión que hizo la unidad técnica con este

trabajo. La alcaldesa, dice, esos adoquines esta puro pedacitos casi no sirve ya, yo no tenía muchas ganas porque estamos recién con la decoración de las plantas. Quien preside, dice, pero eso no le hace mucho. La alcaldesa, dice, ellos no tienen la autorización para hacer un diseño, ellos pueden invertir para dejar todo listo. Quien preside, indica, la consulta es valdrá la pena tener un problema con este pueblo, eso no va a durar mucho tiempo. La alcaldesa, indica, yo por eso todavía no le he contestado. El síndico Gilberto Sequeira, indica, ese trabajo son tres meses y va a ser un polvazal y huecos que no es jugando. Quien preside, dice, ese es el problema. El regidor Octavio Cabezas, dice, el mismo tope ahora en las fiestas se vuelan ese sello asfáltico, si fuera asfalto puro si es diferente. Quien preside, indica, le explica porque tiene que ser asfalto, sino ese sello en treinta días se lo vuela el tránsito, creo que no vamos a arreglar nada. La alcaldesa, indica, le voy a decir que vamos a esperar mejor el diseño, pero eso va a ser un apaga incendio. Quien preside, dice, es que no queremos, es que no se arregla el problema, usted le explica todo.

Artículo 2°: El regidor William Quesada, comenta, está muy bonito el proyecto de las plantas. Quien preside, indica, cuanto costo el jardín? La alcaldesa, comenta, nueve millones de colones es el costo. El síndico Ronny Villalobos, consulta, lo de las letras para cuándo estaría? La alcaldesa, indica, es lo vemos para el otro año. El síndico Ronny Villalobos, dice, como le van a poner. La alcaldesa, indica, muchos me dicen que es mejor Abangares. El regidor Octavio Cabezas, comenta, es que tiene que ser alusivo al nombre del cantón. Quien preside, indica, cuando pasan estos proyectos sabemos que es un asunto administrativo, pero me parece que nosotros como concejos ser informados, yo me di cuenta de estas matas, porque observe el carro a mí me pregunta y yo les digo que no se nada, entonces la gente dice que estamos haciendo así, paso igual forma con lo de las cámaras es simplemente que tenemos confianza con usted. La alcaldesa, dice, lo del jardín está aprobado desde el año pasado, lo de la cámara lo aprobaron la semana pasada, yo lo que haga es tratar de ejecutarlo lo más pronto posible.

Artículo 3°: El síndico Ronny Villalobos, comenta, hay un asunto con lo de la parada, no sé si ustedes se dieron cuenta que el fin de semana hubo un problema de vandalismo, se volvieron a robar las lámparas, hay alguien que le interesa que esa parada este a oscuras, creo que sería prudente informarle a la policía, porque también a la llegada de diciembre llega un montón de personas extrañas. La alcaldesa, indica, creo que ahora con lo de las cámaras va a estar un poco controlado el asunto, hay una cámara en la esquina de Delia Jiménez. Quien preside, dice, esa parada hay que ver como se ilumina con un tipo de lámparas diferentes, que sean reflectores que la aclaran bien.

Artículo 4°: El regidor William Quesada, comenta, doña Anabelle, no sabe quién nos pueda regalar unos veinte block para hacer una pilita, ahí donde está el tubo en el parque, se está haciendo un charco feo ahí. La alcaldesa, dice, ahí va un tubito pequeño, pero no está el recurso todavía. Quien preside, indica, bueno doña Anabelle le dejamos a usted la solución de esa pila en el parque.

Artículo 5°: El síndico Justo Tenorio, indica, como estaban hablando ahora del déficit de Colorado, porque no toman ahora de una vez el acuerdo para invitar a la administración, tesorera y a la contadora para que vengan a dar la explicación acá, creo que nosotros ya tenemos las especificaciones del caso de cómo se va a recuperar el déficit. Quien preside, indica, creo que es buena la idea el señor Tenorio, en

realidad, me lo decía un auditor de tomar el acuerdo para que nos expliquen nada más, por lo que propongo se tome el siguiente acuerdo, el cual dice: **ACUERDO CMA-0539-2018: “SOLICITAR POR MEDIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ABANGARES AL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COLORADO; PRESENTAR INFORME REFERENTE AL DEFICIT FISCAL PERIODO 2017 (EN EL SENTIDO DE COMO SE VA A RECUPERAR EL MISMO).”** Quien preside, lo somete a votación y los señores regidores lo acuerdan por unanimidad y definitivamente en firme, con dispensa de trámite de comisión.

Artículo 6°: El regidor Luis Diego Arauz, indica, la carta se le mando a la escuela de música? El secretario indica, si ya se le entrego al muchacho que trabaja en el mercado, me dijeron que podrían venir el próximo martes. El regidor Luis Diego Arauz, dice, porque a mí me contaron que ellos no han firmado el convenio. La alcaldesa, indica, el doce de este mes tengo que ir a firmar el convenio.

IX. Mociones.

Artículo 1°: Quien preside, indica, tengo una solicitud de moción, basado en lo que vimos aquel día con la banda estamos de acuerdo en que la municipalidad puede colaborar mucho en sus diferentes representaciones, debemos buscar la manera de que sea permanente en el tiempo, la moción dice así: *“Moción comité de cultura: Propuesta comité de cultura de Abangares. Considerandos: 1. Falta de una organización administrativa que albergue a todas las disciplinas culturales en el cantón de Abangares. 2. Considerando la división actual de las diferentes disciplinas culturales, las cuales operan independientemente, sin una unión que plantee el plan de desarrollo cultural.*

3. Considerando los limitados recursos municipales, los cuales deben estar dirigidos a planes específicos de cultura y no a iniciativas buenas, pero de corto plazo. 4. Considerando el desarrollo cultural como uno de nuestros pilares culturales y embajadores de nuestro cantón. Se acuerda: Se acuerda por parte del concejo municipal encomendar a la comisión de cultura desarrollar el estatuto y reglamento del comité de cultura cantonal de Abangares, utilizando para esto el estatuto y reglamento de comités de cultura, de cantones que así lo tengan desarrollado, o bien utilizar el machote del comité de deportes para el comité de cultura. Quedando definido en dicho reglamento y estatuto para dicho comité, como se elige, quién lo conforma y plazo de junta directiva y financiamiento del mismo. De esta manera obtendrá su cédula jurídica y potestades que le atañen. Acuerdo firme.”; esta es la moción que presento para su análisis y creo que en cultura podemos manejarnos a cómo se maneja en el comité de deportes es muy parecido, nada más que es cultura, ahí hay muchas disciplinas, danza, música, libros, entre otros, creo que es importante convocarlos a una asamblea, hay gente dispersa por todos lados pero no están unidos en un solo comité, la municipalidad tendrá derecho a nombrar su representante y un suplente, y el financiamiento teniendo una cedula jurídica, pueden gestionar en diferentes embajadas, todo es muy bonito pero no perdura en el tiempo, se necesita la convicción y el sentimiento cultural para que esto tenga vida y permanente en el tiempo un comité de cultura y que permita estar renovándose cada dos años, podemos destinar recursos de la ley #9156 en ese aspecto, no el cien por ciento pero si darles la base, de esta manera promover la

juventud en ese comité. La alcaldesa, dice, cuando se forma un comité hay que tener un aporte de la #9156, son recursos específicos y no lo podemos trasladar, creo que eso ya se ha dado y que yo se los comente, hay un acuerdo del concejo donde están apoyando de que el concejo de sus recursos se les dé un tres por ciento, todavía eso está en proceso, pero para pasarle recurso de la municipalidad a un comité es complicado, me encanta que se haga la estructura, pero sí que no nos comprometamos con recursos. El regidor Octavio Cabezas, dice, tal vez, no comprometer recursos pero si saber que al estar conformado ese comité, se puede reservar y hacer las inversiones según las necesidades que ellos vayan detectando, coordinado con la administración municipal. La alcaldesa, indica, ahí sí podría ser. La regidora Eliette Rojas, dice, me parece que como en dos o tres ocasiones se había dicho que doña Anabelle iba a ser un levantamiento de todas las actividades culturales en todo el cantón, para hacer una repartición equitativa y no dejar alguna actividad cultural sin contenido de algún distrito, se había hablado de que la comisión de cultura íbamos a tener que reunirnos de todo el cantón para hacer ese levantamiento, para así uno decir cuando se hace un presupuesto se le va a dar a todos los subcomités organizados, pero no se ha puesto en práctica. Quien preside, comenta, el asunto aquí es si estamos dispuesto a crear un comité de cultura, que coordine con la municipalidad esa parte, ya si la ley pasa a como estaba establecida, hace ocho meses la vimos, pero hacer el llamado a todos esto grupos para hacer una asamblea y hace ese comité central, para irlo desarrollando. El síndico Ronny Villalobos, dice, uno de los objetivos de la municipalidad es promover la cultura y ahí se pueden candelarizar las fechas de todas las actividades en el año de las diferentes organizaciones del cantón. Quien preside, dice, con este acuerdo estoy trasladándosela al comité de cultura para que se haga ese comité. El síndico Gilberto Sequeira, dice, como punto uno es conformar el comité, luego ya para los reglamentos se haría posterior a esto. Quien preside, dice, yo lo que estoy es trasladándolo al comisión permanente de cultura, para que traiga una propuesta del comité de cultura con su reglamento eso es nada más, para que se reúna con la administración y puedan traernos esa propuesta ahora en enero del próximo año, por lo que propongo se tome el siguiente acuerdo, el cual dice: **ACUERDO CMA-0540-2018: “MOCIÓN COMITÉ DE CULTURA:** Propuesta comité de cultura de Abangares.

Considerandos:

1. Falta de una organización administrativa que albergue a todas las disciplinas culturales en el cantón de Abangares.
2. Considerando la división actual de las diferentes disciplinas culturales, las cuales operan independientemente, sin una unión que plantee el plan de desarrollo cultural.
3. Considerando los limitados recursos municipales, los cuales deben estar dirigidos a planes específicos de cultura y no a iniciativas buenas, pero de corto plazo.
4. Considerando el desarrollo cultural como uno de nuestros pilares culturales y embajadores de nuestro cantón.

SE ACUERDA:

SE ACUERDA POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL **ENCOMENDAR A LA COMISIÓN DE CULTURA EN CONJUNTO CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL;** DESARROLLAR EL ESTATUTO Y REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CULTURA CANTONAL DE ABANGARES, **UTILIZANDO PARA ESTO EL ESTATUTO Y REGLAMENTO DE COMITÉS DE CULTURA DE CANTONES QUE ASÍ LO TENGAN DESARROLLADO** O BIEN UTILIZAR EL MACHOTE DEL COMITÉ DE DEPORTES PARA EL COMITÉ DE CULTURA. QUEDANDO DEFINIDO EN DICHO REGLAMENTO Y ESTATUTO PARA DICHO COMITÉ, COMO SE ELIGE, QUIÉN LO CONFORMA Y PLAZO DE JUNTA DIRECTIVA Y FINANCIAMIENTO DEL MISMO. DE ESTA MANERA OBTENDRÁ SU CÉDULA JURÍDICA Y POTESTADES QUE LE ATAÑEN.” Quien preside, lo somete a votación y los señores regidores lo acuerdan por unanimidad y definitivamente en firme, con dispensa de trámite de comisión.

Sin más asuntos que atender se levanta la sesión al ser las ocho y veinticinco minutos de la noche.

Secretario

Quien preside